



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.0036

"Por el cual se faculta al Rector para firmar un acuerdo con el ICFES, con el propósito de dar aplicación al plan de contingencia que ordena la Resolución 001440 del 17 de diciembre de 2001, emanada de esa entidad".

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGADALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el acuerdo Superior 008 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Antonio Nariño fue sancionada por el Ministerio de Educación mediante Resolución No.2087 del 10 de septiembre de 2001.

Que la sanción impuesta a dicha Universidad es la suspensión de todas sus actividades académicas durante un (1) año.

Que el Instituto de Educación Superior -ICFES- mediante resolución No. 001440 del 17 de diciembre de 2001, diseño y ordeno ejecutar el Plan de Contingencia para la continuidad de estudios de estudiantes de la Universidad Antonio Nariño.

Que la dirección general del ICFES ha solicitado oficialmente al Rector de la Universidad del Magdalena, su concurso para que se firme un acuerdo que propicie la transferencia temporal de los estudiantes de la



... de ...
... y ...
... de ...

ARTICULO TERCERO. CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo Superior No.0036

Universidad Antonio Nariño hacia los programas homólogos o afines que ofrece la Universidad del Magdalena.

Que la Universidad del Magdalena tiene en su normatividad interna un procedimiento debidamente reglamentado por el Consejo Superior para transferencias y traslados.

Que el Consejo Superior es el organismo competente para autorizar acuerdos con otras instituciones y delegar responsabilidades en las autoridades académicas de la institución.

En merito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para firmar un acuerdo con el Instituto de Educación Superior -ICFES- tendiente a facilitar la transferencia de estudiantes actuales de la Universidad Antonio Nariño, con el fin de que continúen sus estudios durante la suspensión de un año y a partir del primer semestre de 2002, de conformidad con la sanción impuesta por el Ministerio de Educación.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Consejo Académico la definición de programas académicos en los cuales se pueden aceptar

191



CONSEJO SUPERIOR

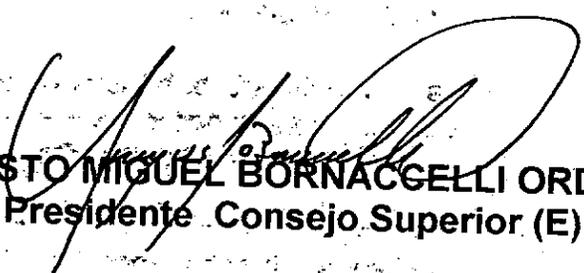
Acuerdo Superior No.0036

transferencias, número de cupos disponibles en cada uno de ellos, condiciones y procedimientos específicos para inscripciones y matriculas de estudiantes, en el marco del acuerdo oficializado con el ICFES.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los 20 días de diciembre de 2001


AUGUSTO MIGUEL BORNACCELLI ORDOÑEZ
Presidente Consejo Superior (E)